



SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE
PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S
Nit. 900.651.344-6



Código: FR-GA-19

Versión: 01

Fecha: 30-12-2016

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO

de Resolución 1401/2007)

ACCIDENTE GRAVE: Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cubito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de manos, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de medula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva. Tomado de Resolución 1401/2007)

CAUSAS BÁSICAS: Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras. Tomado de Resolución 1401/2007)

CAUSAS INMEDIATAS: Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándares o actos inseguros (Comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones subestándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) Tomado de Resolución 1401/2007)

CLASIFICACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Para la investigación de los accidentes, se ha definido tres niveles de acuerdo con las pérdidas reales y potenciales ocasionadas por estos, en personas, propiedad, ambiente y procesos, para el reporte e investigación de accidentes e incidentes

Accidentes/Incidentes Nivel I (Grave): Aquellos eventos que ocasionen o puedan ocasionar: Muerte, incapacidad permanente o pérdidas en propiedad, ambiente y procesos superiores a \$ 2.000.000 o las contenidas en la Resolución 1401/2007). Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cubito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de manos, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de medula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

Equipo Investigador: Gerente,
Representante SST, Miembro del
Copasst, Jefe Inmediato.

Accidentes/Incidentes Nivel II (Serio): Aquellos eventos que ocasionen o puedan ocasionar: Muerte, incapacidad permanente o pérdidas en propiedad, ambiente y procesos entre \$ 1000.000 a 1.999.999

Equipo Investigador: Gerente,
Representante SST, Miembro del
Copasst, Jefe Inmediato.

Accidentes/Incidentes Nivel III (Menor): Aquellos eventos que ocasionen o puedan ocasionar: Muerte, incapacidad permanente o pérdidas en propiedad, ambiente y procesos menores a \$ 1000.000

Equipo Investigador: Gerente,
Representante SST, Miembro del
Copasst, Jefe Inmediato.



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE
PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S**
NIT. 900.651.344-6



Código: FR-GA-19

Versión: 01

Fecha: 30-12-2016

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO

RECOMENDACIONES PRINCIPALES

· La investigación de un accidente tiene por objeto determinar con precisión las causas básicas que generaron dicho accidente, con el fin de tomar los correctivos del caso y así poder evitar su repetición en el futuro.

En ningún caso la investigación de un accidente/incidente deberá realizarse de manera acusatoria y/o para identificar culpables, de tal forma que sea tomada con recelo y temor por parte de los trabajadores.

· Los incidentes también deben ser investigados para evitar que se repitan las condiciones que lo originaron con el fin de evitar que bajo circunstancias diferentes se presente un accidente.

· Los accidentes incapacitantes deben ser reportados a la Aseguradora de Riesgos Profesionales de la Empresa

· Investigación: Debe iniciarse durante las primeras 12 horas siguientes después de haberse controlado la emergencia; a las 12 horas de iniciada la investigación se debe generar el Reporte Preliminar de Investigación (Ítem anterior).

· Informe final de investigación: Debe entregarse de acuerdo al tipo de accidente así:

· Accidentes de Nivel I (Graves) plazo máximo 20 días después de haberse iniciado la investigación.

· Accidentes de Nivel II (serios) plazo máximo 8 días después de haberse iniciado la investigación.

· Accidentes de Nivel III (Menores) plazo máximo 5 días después de haberse iniciado la investigación.

· Se debe verificar el cumplimiento de las acciones correctivas recomendadas de las investigaciones realizadas en los accidentes.

INFORMACION DEL DOCUMENTO

Versión:	Fecha:	Razón de la Modificación
01	30-12-2016	Creación del Documento

APROBACIONES:

Elaboró	Revisó	Revisó	Aprobó
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma:
Nombre: INGENIO Y CONSULTORIA SAS	Nombre: Luisa Fernanda España	Nombre: Angela María Restrepo Ortiz	Nombre: Hernando Josué Benavides Vanegas
Área: Contratista	Área: Líder SST	Área: Jurídica	Área: Gerencia